

Fecha de realización: 20 octubre 2022



<p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional 2022</b></p>
---	--

-o-

**SESIÓN EXTRAORDINARIA VÍA VIRTUAL DE CONSEJO REGIONAL  
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

-o-

**Convocada y Presidida por el señor ROGER PALOMINO VILCATOMA  
Presidente del Consejo Regional**

-o-

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Extraordinaria Vía Virtual de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga. **Se incorpora a sesión en el plazo establecido.**
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.





6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

**PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Bien, 15 consejeros regionales participantes en la presente sesión extraordinaria, se cumple con el quorum reglamentario; por tanto, damos inicio con única agenda. Antes, hacer de conocimiento que desde el día de ayer estamos teniendo problemas con la señal de internet, hemos hecho los trámites correspondientes y esperamos pronta solución, es por este motivo que esta sesión se está transmitiendo desde mi celular personal.

## AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

## CITACIÓN

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 28968 – Ley que modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, en aplicación al Título II (Trabajo Remoto) del Decreto de Urgencia N° 026-2020 – Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Territorio Nacional y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, Convoca a los miembros del Consejo Regional a **Sesión Extraordinaria vía virtual**.

**FECHA :** Jueves 20 de octubre de 2022

**HORA :** 09:00 a.m.

**LUGAR :** Desde la Sala de Sesiones de Consejo Regional

### AGENDA UNICA :

1. **Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional

Ayacucho, 17 de octubre de 2022





Consejero Edgar Olivares, el dictamen solamente contiene firma del presidente de la comisión y manifiesta en su contenido que ha sido aprobado en forma unánime por sus miembros; sin embargo, recomendar que debe ser presentado en original, debidamente firmado por todos los integrantes de la comisión, ultimamente los documentos de su comisión se viene recibiendo en forma virtual y solo con su firma.

**CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI:** El dictamen ha sido aprobado en forma unánime por todos los miembros de la comisión y con respecto a las firmas, la colega Prado se encontraba de viaje en la zona sur con trabajos de fiscalización de la comisión que ella preside y el colega Berrocal probablemente con otros trabajos que no le ha permitido acercarse a firmar, los cuales estaremos regularizando oportunamente.

**PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Previamente corroborar con los miembros de la comisión sobre la aprobación del dictamen y la firma correspondiente.

**CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA:** Por razones de viaje no he podido suscribir el dictamen, estamos de acuerdo con el contenido, es conforme señor PCR.

**CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO:** De igual manera por motivos de viaje no he podido suscribir el dictamen, es conforme el contenido señor PCR.

**PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Bien. Consejero Edgar Olivares Yanqui, adelante con su exposición.

**CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI:** Paso a exponer el siguiente dictamen.

**DICTAMEN Nº -2022-GRA/CR-CPPATGL**

**SEÑOR :** ROGER PALOMINO VILCATOMA.  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

**PRESENTE.-**

<b>ASUNTO</b>	<b>Sobre aprobación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras comprendidas en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.</b>
---------------	---

**FECHA :** Ayacucho, 12 de octubre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132º y el literal c) del artículo 135º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA) y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras; en los términos siguientes:

**I. REFERENCIA:**

- 1.1. Que, por Oficio Nº 1125-2022-GRA/GR-GG de fecha 23 de agosto de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho los documentos relacionados al Cuadro de Asignación para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA) y sus órganos desconcentrados, a efectos de que la misma sea vista a nivel del Pleno del Consejo Regional para que se emita la Ordenanza Regional correspondiente.
- 1.2. Que, por Oficio Nº 489-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 10 de agosto de 2022, el Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho la aprobación con Ordenanza Regional del Cuadro para Asignación de Personal y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, para permitir continuar con el proceso de nombramiento en el presente año fiscal de los profesionales de la salud, técnicos auxiliares y asistenciales de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras.





## II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693.
- Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957.
- Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

## III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, por Informe Técnico N° 000119-2022-SERVIR-GDSRH de fecha 20 de julio de 2022, remitido a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho mediante Oficio N° 000435-2022-SERVIR-PE, suscrito por la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), según su numeral 5.8 y 6.2; precisa que se ha verificado que la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA) y sus 5 UE han cumplido con presentar la totalidad de los anexos por cada propuesta de CAP Provisional presentada, los cuales están llenados correctamente, por lo que no emiten observaciones al respecto. Luego, señala que teniendo en cuenta que las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 5 UE han seguido los lineamientos establecidos en la Directiva, corresponde otorgarles la opinión favorable de parte de SERVIR, quedando bajo responsabilidad del titular de cada UE realizar las gestiones necesarias para aprobar los CAP Provisional con el dispositivo legal que corresponde, según lo previsto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Por otro lado, en el numeral 7.2 del Informe Técnico N° 000119-2022-SERVIR-GDSRH, concluye que las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 5 UE se enmarcan en las situaciones contempladas en la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 2, por lo que bajo dicho supuesto propone la creación de 43 posiciones en situación de previsto, y, además hacen uso de 16 posiciones en situación de previsto de sus respectivos CAP Provisional, vigentes, lo que hace un total de 59 PEAS distribuidas en 13 cargo estructurales, correspondientes a los procesos de nombramiento 2021 y 2022 previstos para el año fiscal; asimismo la UE 402 también hace uso del supuesto 3 para dar cumplimiento a un mandato judicial. También señala que las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 5 UE, sobre las cuales se emite opinión favorable en el presente informe técnico, se han formulado sobre la base de los CAP Provisional reordenados y aprobados por resolución del titular de las UE, por lo que debe considerarse que las acciones de reordenamiento allí realizadas son responsabilidad de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva. De otro lado, señala que las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ayacucho y sus 5 UE se han elaborado sobre la base de la estructura aprobada en su ROF y con los cargos estructurales aprobados en el MCC del MINSA, guardando coherencia en la clasificación; y a su vez respetan los límites establecidos para el número de cargos de servidores de confianza, según lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 31419 y el artículo 29° del Reglamento de la citada Ley. Finalmente, recomienda a la DIRESA Ayacucho y sus UE que, en adelante, como mínimo, apruebe los reordenamientos de cargos estructurales y posiciones de los CAP Provisional, conforme lo dispone el numeral 6.4 de la Directiva, teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 6.4.1.2 de la Directiva la ORH o la que haga sus veces, previo





informe de la OPP o la que haga sus veces, puede aprobar los ajustes a los CAP Provisional, teniendo en cuenta que las actualizaciones realizadas a los CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la ORH, deben ser formalizadas y comprendidas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia, entre otros.

- 3.2. Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-GRA/GR-ORADM-ORH de fecha 26 de setiembre de 2022, precisado por el Informe Técnico Ampliatorio N° 05-2022-GRA/GR-GRA-ORH de fecha 12 de octubre de 2022, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - Provisional 2022 (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 00119-2022-SERVIR-GDSRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en concordancia a la Opinión Legal Ampliatorio N° 191-2022-GRA/GG-ORAJ, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, respecto a: 1) U.E. 400 – Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud); 2) U.E. 401 – Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; 3) U.E. 402 – Red Salud Puquio y Hospital de Apoyo Puquio; 4) U.E. 403 – Red de Salud Centro Ayacucho y Hospital de Apoyo "Juan Fukunaga Soyama" de Cangallo; 5) U.E. 404 – Red de Salud de Cora Cora y Hospital de Apoyo Cora Cora; 6) U.E. 406 – Red de Salud Huamanga y Hospital de Apoyo Jesús Nazareno; y por otro lado, recomienda se ratifique la vigencia de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la U.E. 405 – Red de Salud Ayacucho Norte y Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"; U.E. 407 – Red de Salud de San Miguel y Hospital de Apoyo de San Miguel; y U.E. 408 – Red Salud San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, precisando que las últimas tres (3) UE no cuentan con PEA para los procesos de nombramiento 2021 y 2022.
- 3.3. Que, por Opinión Legal Ampliatorio N° 191-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 19 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, emite opinión favorable para declarar procedente la aprobación del CAP Provisional de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (U.E. 400) Salud Ayacucho, (U.E. 401) – Hospital Huamanga, (U.E. 402) – Salud Sur Ayacucho, (U.E. 403) – Salud Centro Ayacucho, (U.E. 404) – Salud Sara Sara, y (U.E. 406) – Red de Salud Huamanga, conformantes de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho para su aprobación mediante Ordenanza Regional; y a su vez declarar que las Unidades Ejecutoras 405 – Red de Salud Ayacucho Norte, 407 – Red de Salud San Miguel y la 408 – Red de Salud San Francisco, conformantes de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho para su aprobación mediante Ordenanza Regional, al no contar con PEAS para los procesos de nombramiento 2021 y 2022, mantendrá, su CAP Provisional Reordenados vigentes, conforme al detalle descrito en el Informe Técnico N° 00119-2022-SERVIR-GDSRH, y finalmente, encargar a la Oficina de Recursos Humanos, emitir el informe técnico conforme a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados a la Gobernación Regional de Ayacucho, a fin de ser elevada al Consejo Regional de Ayacucho para ser aprobada mediante Ordenanza Regional correspondiente; precisando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio N° 000435-2022-SERVIR-PE, comunica a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la respuesta sobre la solicitud de opinión técnica favorable del SERVIR en relación a las diez (10) propuestas del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, y conforme a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE.
- 3.4. Que, por Informe Técnico N° 003-2022-GRA/GR-GRA-ORH-MTH de fecha 17 de agosto de 2022, el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que el CAP - Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, cuenta con opinión favorable emitido mediante Informe Técnico N° 119-2022-SERVIR/GDSRH por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de SERVIR, en base a la Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR; y recomienda presentar la propuesta de manera consolidada de las diecisiete (17) CAPs, comprendidos en las nueve (9) Unidades





Ejecutoras, indistintamente si fueron creados o no, a fin de administrar de manera ordenada y consolidada los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión y ser aprobados por una sola Ordenanza Regional, lo que permitiría dinamizar la gestión institucional de acuerdo a la amplitud operativa.

- 3.5. Que, por Informe Legal N° 57-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, concluye que la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados, fueron elaborados de acuerdo a la normatividad vigente, y para su respectiva aprobación, elevar la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados al Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional y su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- 3.6. Que, por Informe Técnico N° 009-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OPGI de fecha 08 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planificación y Finanzas de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, concluye que se cuenta con la opinión favorable del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (U.E. 400 - Salud Ayacucho) y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras: U.E. 401 - Hospital Huamanga, U.E. 402 - Salud Sur Ayacucho, U.E. 403 - Salud Centro Ayacucho, U.E. 404 - Salud Sara Sara, y U.E. 406 - Red de Salud Huamanga; otorgados por el SERVIR, emitidos mediante Oficio N° 000435-2022-SERVIR-PE, suscrito por el Presidente Ejecutivo de fecha 26 de julio de 2022 y el Informe Técnico N° 000119-2022-SERVIR/GDSRH, suscrito por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y recomienda que debe remitirse al Gobierno Regional de Ayacucho para ser aprobado mediante Ordenanza Regional por el Consejo Regional de Ayacucho.
- 3.7. Que, se deja expresa constancia, que por Resolución Directoral N° 127-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional Reordenado 2002 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Igualmente, por Resolución Directoral N° 066-2022-GRA-DIRESA-UERSSAMI-DE de fecha 25 de marzo de 2022, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud de San Miguel y del Hospital de Apoyo de San Miguel; y por Resolución Directoral N° 085-2022-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud de San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- 3.8. Que, por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020 de las 09 Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), siendo: 1) UE - 400 Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud Ayacucho); 2) UE 401 – Hospital Regional de Ayacucho; 3) UE 402 – Red Salud Puquio y Hospital de Apoyo Puquio; 4) UE 403 – Red de Salud Centro Ayacucho y Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"; 05) UE 404 – Red de Salud Cora Cora y Hospital de Apoyo de Cora Cora; 06) UE 405 – Red Salud Ayacucho Norte y Hospital de Apoyo de Huanta; 07) UE 406 - Huamanga y Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno"; 08) UE 407 – Red Salud San Miguel y Hospital de Apoyo de San Miguel; y 09) UE 408 – Red Salud San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia. En ese entendido, al existir opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - Provisional 2022 (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 00119-2022-SERVIR-GDSRH, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en concordancia a la Opinión Legal Ampliatorio N° 191-2022-GRA/GG-ORAJ, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica; solo se derogaría parcialmente la Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR respecto a las: 1) U.E. 400 – Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud); 2) U.E. 401 – Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; 3) U.E. 402 – Red Salud Puquio y Hospital de Apoyo Puquio; 4) U.E. 403 – Red de Salud Centro Ayacucho y Hospital de Apoyo "Juan Fukunaga Soyana" de Cangallo; 5) U.E. 404 – Red de Salud de Cora Cora y Hospital de Apoyo Cora Cora; 6) U.E. 406 – Red de Salud



Humanga y Hospital de Apoyo Jesús Nazareno; y se ratificaría la vigencia de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la U.E. 405 – Red de Salud Alto Huancayo (Huancayo) y Hospital de Apoyo de Huanta “Daniel Alcides Carrión”; U.E. 407 – Red de Salud de San Miguel y Hospital de Apoyo de San Miguel; y U.E. 408 – Red Salud San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-2020-GR/CR, por no contar con PEA para los procesos de nombramiento 2021 y 2022, más aún que estas tres (3) últimas Unidades Ejecutoras (UE), cuentan recientemente con la aprobación de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado al 2022.

#### IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, el literal b) del numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
- 4.2. Que, para la aprobación del CAP Provisional por los supuestos señalados en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, es necesario contar con la opinión favorable de SERVIR.
- 4.3. Que, el numeral 5.4.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la propuesta de CAP Provisional consta de tres (3) formatos, siendo: a) Formato N° 1 – Índice general del CAP Provisional (Anexo N° 1); b) Formato N° 2 – CAP Provisional (Anexo N° 2); y c) Formato N° 3 – Resumen cuantitativo del CAP Provisional (Anexo N° 3); y asimismo de acuerdo al literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva, las propuestas de CAP provisional debe contener el Anexo N° 6 – Registro de cargos de confianza.
- 4.4. Que, conforme lo prescribe el numeral 5.4.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la propuesta de CAP Provisional, una vez aprobada, se constituye en un documento de gestión de carácter temporal en el marco del SAGRH, razón por la que no puede ser empleado para la creación de órganos o unidades orgánicas, o la modificación de sus denominaciones, en tanto dicha acción es regulada en la normativa establecida por el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y normativa vinculada, debiendo reflejar la estructura dispuesta en materia de órganos y unidades orgánicas en el ROF o el MOP, según corresponda, vigente de la entidad.
- 4.5. Que, el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, establece darse opinión técnica favorable, incluyendo el otorgamiento de una excepción cuando corresponda, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el caso de los Gobiernos Regionales, programas y proyectos especiales adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Regional, por Ordenanza Regional.
- 4.6. Que, la Octava Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, establece que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la norma, deben proceder a formular nuevos documentos de gestión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); y a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el Ministerio de Salud iniciará las acciones correspondientes para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, para la adecuada implementación de la citada norma.



- 4.7. Que, por Ley N° 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 4.8. Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento; y para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, y asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
- 4.9. Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 069-2021, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y el numeral 1° de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 4.10. Que, por Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, a fin de establecer los plazos, requisitos y condiciones para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en concordancia con lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 4.11. Que, el literal a) del numeral 2) de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que para el financiamiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la presente Ley, se autorice, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de







programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando excentuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley. Asimismo, dispone el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público, y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2022 a partir del mes de abril del 2022, en el marco de la Ley N° 30957.

- 4.12. Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.
- 4.13. Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

## V. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Que, el propósito de la Ordenanza Regional es la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2022 de la: 1) U.E. 400 - Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud); 2) U.E. 401 - Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; 3) U.E. 402 - Red Salud Puquio y Hospital de Apoyo Puquio; 4) U.E. 403 - Red de Salud Centro Ayacucho y Hospital de Apoyo "Juan Fukunaga Soyama" de Cangallo; 5) U.E. 404 - Red de Salud de Cora Cora y Hospital de Apoyo Cora Cora; 6) U.E. 406 - Red de Salud Huamanga y Hospital de Apoyo Jesús Nazareno; por contar con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; y por otro lado, la ratificación de la vigencia de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la U.E. 405 - Red de Salud Ayacucho Norte y Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrón"; U.E. 407 - Red de Salud de San Miguel y Hospital de Apoyo de San Miguel; y U.E. 408 - Red Salud San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, por no contar con PEA para los procesos de nombramiento 2021 y 2022, más aún que estas tres (3) últimas Unidades Ejecutoras (UE), cuentan recientemente con la aprobación de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado al 2022.
- 5.2. Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. En ese entendido, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA) y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, conforme a la opinión favorable contenida en el Informe Técnico N° 000119-2022-SERVIR-GDSRH de fecha 20 de julio de 2022, remitido a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho mediante Oficio N° 000435-2022-SERVIR-PE, suscrito por la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil





(SERVIR), y por los órganos administrativos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho; de acuerdo lo previsto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE.

## 6. RECOMENDACIÓN:

- 6.1. Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA) y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, mediante Ordenanza Regional; con el siguiente contenido:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos, según detalle siguiente:

N°	Unidad Ejecutora	Nombre de la Entidad
01	U.E. 400	Red Salud Ayacucho (Dirección Regional de Salud).
02	U.E. 401	Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.
03	U.E. 402	Red Salud Puquio y Hospital de Apoyo Puquio.
04	U.E. 403	Red de Salud Centro Ayacucho y Hospital de Apoyo "Juan Fukunaga Soyama" de Cangallo.
05	U.E. 404	Red de Salud de Cora Cora y Hospital de Apoyo Cora Cora.
06	U.E. 406	Red de Salud Huamanga y Hospital de Apoyo Jesús Nazareno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la vigencia de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la U.E. 405 - Red de Salud Ayacucho Norte y Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"; U.E. 407 - Red de Salud de San Miguel y Hospital de Apoyo de San Miguel; y U.E. 408 - Red Salud San Francisco, Hospital de Apoyo de San Francisco y Hospital de Apoyo de Sivia; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, por no contar con PEA para los procesos de nombramiento 2021 y 2022, y por estar aprobada resolutiveamente su Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado al 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** en parte la Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020, solo respecto a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2020 de las Unidades Ejecutoras N° 400, 401, 402, 403, 404 y 406, pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y en cuanto se opongán a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Aientamente,

C.R. EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI  
Presidente

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO  
Secretario

C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA  
Vocal



**PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Participaciones señores consejeros

**CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA:** La propuesta está bastante clara en el sentido de que las unidades ejecutoras que se han considerado es a razón de una evaluación anticipada por SERVIR cuya opinión en el documento suscrito por dicha entidad está contenido en el expediente del cual nosotros hemos tenido bastante cuidado en saber ver el sentido porque había una discrepancia por el resto de unidades ejecutoras 405, 407 y 408; unidades ejecutoras que en algún momento manifestaban que como se había aprobado su CAP provisional anteriormente estaba sujeto a ciertos formatos que ahora la directiva 06-2021 existe sobre la formulación de estos cuadros de clasificador de cargos como también del CAP, el sentido del formato no es una cuestión determinante en el sentido de que ya estas plazas de esas tres unidades ejecutoras ellos han copado el 100% de sus nombramientos, por tanto habrá visto por conveniente SERVIR ya no considerar; en ese sentido se ratifica para estas tres unidades ejecutoras, estos cuadros es temporal, son situaciones que la ley de SERVIR exige para pasar transido. Todo está en el marco que corresponde de acuerdo a las opiniones técnicas y legales.

**CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA:** La duda es, porque solamente de carácter temporal propuesto por SERVIR. Por otro lado, en un párrafo dice que solamente va ser un mínimo de personal que van a ser nombrados, el 20% a partir del año 2020, en el sustento literal señala así, el año pasado también ha habido nombramientos para el personal de salud y SERVIR recomienda porque se está nombrando personal más del 30%.

**CR HERMILIO LINARES NEYRA:** El artículo tercero dice: DEROGAR en parte (...) se debe precisar qué parte.

**CR EULOGIO CORDERO GARCÍA:** La comisión ha socializado y de manera unánime ha aprobado, someta a voto señor PCR.

**CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA:** Hay dudas en el artículo tercero y hay que precisar el artículo al que se refiere en ese artículo tercero donde dice derogar en parte.

**CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA:** Nosotros hemos revisado con los funcionarios de la DIRESA, recursos humanos y asesoría jurídica; por tanto, no podemos enfrascarnos en una situación como si nosotros no conociéramos las normas. En esta oportunidad solo vamos a considerar su aprobación 6 unidades ejecutoras.

**PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Bien. No habiendo más participaciones y con cargo a mejorar la redacción del artículo tercero que fue observado por el consejero Hemilio Linares Neyra y la consejera Cleofé Pineda Gamboa, se somete a voto el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades ejecutoras. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

A favor, en contra o abstenciones. Hacerlo vía chat.

Secretaría Técnica llevar el control e informar.

**STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA:** 16 votos a favor.

**PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:** Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2022 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus cinco (5) Unidades ejecutoras. A cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Señores consejeros, siendo las 10.45 de la mañana hemos terminado el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional, convocada para el día de hoy jueves 20 de octubre del año 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Muchas gracias a todos.



  
\_\_\_\_\_  
ROGER PALOMINO-VILCATOMA  
Presidente del Consejo Regional



JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO  
Consejero Regional

DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ  
Consejero Regional

OSCAR ORÉ CURO  
Consejero Regional

CLEOFÉ PINEDA GAMBIOA  
Consejero Regional

VERÓNICA VARGAS HUAYTA  
Consejera Regional

YSABEL DE LA CRUZ JORGE  
Consejero Regional

ELIZABETH PRADO MONTOYA  
Consejera Regional

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO  
Consejero Regional

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA  
Consejero Regional

WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ  
Consejero Regional





EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI  
Consejero Regional

EULOGIO CORDERO GARCÍA  
Consejero Regional

MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA  
Consejero Regional

HERMILIO LINARES NEYRA  
Consejero Regional

CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES  
Consejero Regional

EDITH ROCÍO QUISPE LAURA  
Secretaria Técnica